



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº 332

Resolución de la Unidad de Administración

Lima, 12.NOV.2021

VISTOS:

El Memorando N° 003871-2021-INABIF/USPNNA de fecha 09 de noviembre de 2021 de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes - USPNNA, el Memorando N° 002664-2021-INABIF/UPP de fecha 12 de noviembre de 2021 de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, el Memorando N° 002515-2021-INABIF/UA-SUL e Informe N° 000026-2021-INABIF/UA.SUL-P, ambos de fecha 12 de noviembre de 2021 de la Sub Unidad de Logística, el Informe N° 000061-2021-INABIF/UA-SUF de fecha 12 de noviembre de 2021 de la Sub Unidad Financiera; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF, es una unidad ejecutora del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP, que tiene por finalidad el contribuir al desarrollo integral de las familias en situación de vulnerabilidad y riesgo social, con énfasis en niños, niñas, adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad en situación de abandono, y propiciar su inclusión en la sociedad y el ejercicio pleno de sus derechos;

Que, la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes – USPNNA es la unidad orgánica encargada de programar, conducir, coordinar, ejecutar y supervisar las acciones de prevención, promoción y protección a los niños, niñas y adolescentes en situación de presunto estado de abandono a nivel nacional;

Que, mediante el Memorando N° 003871-2021-INABIF/USPNNA de fecha 09 de noviembre de 2021, la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes – USPNNA solicita el otorgamiento de encargo interno para que a través del Servicio de Educadores de Calle se desarrolle el evento de activación en diferentes regiones del país de forma simultánea el día 19 de noviembre de 2021 denominado “*La Calle no es su lugar*” para crear conciencia y sensibilidad, sobre la mendicidad infantil en nuestro medio y coadyuvar a la erradicación de este mal, siendo necesario la adquisición de bienes y prestaciones de servicios (utilizando diferentes medios audio visuales como música, animación, productos de publicidad gráfica, merchandising institucional, etc), con las particularidades propias de cada lugar donde se va llevar a cabo dicho evento, cuyos gastos no se puede conocerse con precisión, ni con la debida anticipación, puesto que está supeditado a la afluencia de público, costumbres de la zona, participación de voluntariados, la proximidad de la fecha acordada, entre otros; para lo cual designa como responsable de cada encargo interno en las ciudades donde se llevará el evento, que se detalla a continuación:



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº 332

Resolución de la Unidad de Administración

Lima, 12.NOV.2021

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	N° DNI	META	CIUDAD	CLASIFICADOR		
					OTROS BIENES	SERVICIOS DIVERSOS	TOTAL
					23199199	23271199	
1	TORRES ALEGRIA LEYLA LUZ	31044336	4	ABANCAY	S/1,700.00	S/1,900.00	S/3,600.00
2	MENDOZA MEGO KAROL MILUSKA	42897604	5	ANCASH	S/1,450.00	S/2,550.00	S/4,000.00
3	LOPEZ HUMERES MIRYAM DEL ROSARIO	29671073	6	AREQUIPA	S/1,346.00	S/2,440.00	S/3,786.00
4	MUÑOZ GRANDEZ LUISA NATALIE	41288900	7	AYACUCHO	S/2,451.00	S/3,010.00	S/5,461.00
5	COLLANTES VIZCONDE CONSUELO LILIANA	26687066	8	CAJAMARCA	S/1,750.00	S/2,850.00	S/4,600.00
6	HUAMANCHUMO LEYTON MARIA DEL MILAGRO	16593466	8	JAEN	S/1,800.00	S/3,050.00	S/4,850.00
7	CACERES NUÑEZ MARIA VICTORIA	40721838	9	CUSCO	S/1,200.00	S/1,490.00	S/2,690.00
8	LOAYZA HUAMAN MARISOL	23248671	10	HUANCAVELICA	S/2,400.00	S/2,510.00	S/4,910.00
9	RAMIREZ DE VELA LEDI JESUS	22407908	11	HUANUCO	S/1,550.00	S/2,700.00	S/4,250.00
10	JIMENEZ MATTA LORENA ROSARIO	21458381	12	ICA	S/1,380.00	S/2,225.00	S/3,605.00
11	MIRANDA HUAMANI PILAR ANGELA	19896659	13	HUANCAYO	S/1,650.00	S/2,350.00	S/4,000.00
12	BARTUREN CASTAÑEDA JOHN ALEXEI	16633962	14	TRUJILLO	S/1,700.00	S/2,000.00	S/3,700.00
13	MERA AYALA ANA MARIA	16401784	15	CHICLAYO	S/850.00	S/2,700.00	S/3,550.00
14	SUSANIBAR CARRERA ESTHER LIDA	16000920	16	HUARAL	S/1,400.00	S/1,780.00	S/3,180.00
15	MATTOS GUZMAN ROSA EMILIA MARIA	45934009	18	IQUITOS	S/1,500.00	S/3,775.00	S/5,275.00
16	VELEZ CHOQUE WILSON	02150890	19	MOQUEGUA	S/1,950.00	S/2,337.50	S/4,287.50
17	PORTILLO PAULINO JOEL SATURNINO	20407519	20	PASCO	S/1,000.00	S/2,140.00	S/3,140.00
18	GUERRA FASANANDO JOSE LUIS	40689191	21	PIURA	S/2,750.00	S/3,180.00	S/5,930.00
19	DUEÑAS QUISPE ABRAHAM HERIBERTO	01207106	22	PUNO	S/1,400.00	S/3,315.00	S/4,715.00
20	ARROYO CHOQUE LOURDES ADELA	00497493	23	TACNA	S/1,650.00	S/1,975.00	S/3,625.00
21	RIOS VASQUEZ DANIEL	42999400	24	UCAYALI	S/2,300.00	S/3,800.00	S/6,100.00
22	GRANDA TANDAZO LUZ MARINA	00239646	162	TUMBES	S/2,350.00	S/2,000.00	S/4,350.00
TOTAL							S/93,604.50



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº 332

Resolución de la Unidad de Administración

Lima, 12.NOV.2021

Que, la Unidad de Planeamiento y Presupuesto mediante el Memorando N° 002664-2021-INABIF/UPP de fecha 12 de noviembre de 2021, remite la Certificación de Crédito Presupuestario N° 7697, aprobada, inherente a la solicitud del encargo interno por el importe de S/ 93,604.50 requerido por la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes - USPNNNA;

Que, mediante Memorando N° 002515-2021-INABIF/UA-SUL de fecha 12 de noviembre de 2021, la Sub Unidad de Logística considera procedente el otorgamiento de fondos en la modalidad de encargo a personal de la institución - encargo interno, en mérito a lo sustentado en el Informe N° 000026-2021-INABIF/UA.SUL-P, en el que se toma en cuenta lo sustentado por el área usuaria, en relación a la necesidad y urgencia de sensibilizar a la población ante la problemática que va en aumento de mendicidad infantil forzada, siendo necesario llevar a cabo el evento de activación denominado "La Calle no es su lugar", evento que se realizará a nivel nacional en forma simultánea, el día 19 de noviembre 2021, lo cual no les ha permitido definir y/o elaborar especificaciones técnicas que permitan atender la necesidad ya que el contenido del evento en cada ciudad será con las características propias de cada lugar, necesidad que no sería satisfecha a través de un procedimiento de contratación regular, en el marco de la ley de contrataciones del estado y su reglamento, al no poder contar con un requerimiento definido y uniforme, lo que retrasaría la atención a la solicitud;

Que, mediante Informe N° 000061-2021-INABIF/UA-SUF de fecha 12 de noviembre de 2021, la Sub Unidad Financiera, en mérito a la documentación obrante en el expediente N° USPNNNA20210000401; opina en la procedencia al otorgamiento del "Encargo a personal de la institución" - Encargo Interno por el importe de por S/ 93,604.50 para la adquisición de bienes y contratación de servicios destinados al desarrollo del evento de activación en diferentes ciudades del país de forma simultánea el día 19 de noviembre de 2021 denominado "La Calle no es su lugar", los cuales serán otorgados a 22 servidores del Servicio de Educadores de Calle, cuyo monto por cada encargo es menor a las 10 UIT; recomendando proseguir con el trámite correspondiente;

Que, el presente Encargo se encuentra amparado en lo dispuesto en el numeral 40.1 del artículo 40.1 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 modificado por la Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, que establece que: *"Encargo a personal de la Institución Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, tales como: a) Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación. b) Contingencias derivadas de situaciones de emergencia declaradas por Ley. c) Servicios básicos y alquileres de dependencias que por razones de ubicación geográfica ponen en riesgo su cumplimiento*



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº 332

Resolución de la Unidad de Administración

Lima, 12.NOV.2021

dentro de los plazos establecidos por los respectivos proveedores. d) Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces, y para los relacionados con la preparación de alimentos del personal policial y militar. e) Acciones calificadas de acuerdo a ley como de carácter "Reservado", a cargo de las dependencias del Ministerio del Interior, Sistema Nacional de Inteligencia y del Ministerio de Defensa."

Que, el numeral 40.2 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería Nº 001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral Nº 002-2007-EF/77.15 modificado por la Resolución Directoral Nº 004-2009-EF/77.15, establece que: *"Se regula mediante Resolución del Director de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del Encargo, los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada";*

Que, el artículo 7° "De los encargos a personal de la institución" de la Resolución Directoral Nº 040-2011-EF/52.03, que modifica al artículo 4° de la Resolución Directoral Nº 036-2010-EF/77.15 señala que; *"(...) 1. El monto máximo a ser otorgado en cada encargo no debe exceder de diez (10) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), con excepción de los destinados a: a) La compra de alimentos para personas y animales (...); y 2. El registro que comprende el Compromiso, Devengado y Giro se realiza hasta el 31 de diciembre de cada Año Fiscal" (...);*

Con el visto de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes - USPNNA, de la Sub Unidad de Logística y de la Sub Unidad Financiera de la Unidad de Administración;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 40.2 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería Nº 001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral Nº 002-2007-EF/77.15 modificado por la Resolución Directoral Nº 004-2009-EF/77.15, y la Resolución Ministerial Nº 322-2020-MIMP;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- APROBAR, la asignación de recursos mediante la modalidad de "Encargo a personal de la institución" – encargo interno para la adquisición de bienes y contratación de servicios destinados al desarrollo del evento de activación en diferentes ciudades del país de forma simultánea el día 19 de noviembre de 2021 denominado *"La Calle no es su lugar"* requerido por la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes – USPNNA, según detalle en el artículo que precede, en mérito a lo justificado en la parte considerativa de la presente Resolución; con cargo al Presupuesto Institucional del Ejercicio 2021, fuente de financiamiento 1 Recursos Ordinarios y en los clasificadores de gasto que se detallan a continuación, en cumplimiento de los objetivos y metas de la citada Unidad de Línea.



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº 332

Resolución de la Unidad de Administración

Lima, 12.NOV.2021

Artículo 2º.- DISPONER, que el monto de cada Encargo Interno aprobado en el artículo precedente será ejecutado por el personal designado, con el siguiente detalle:

UNIDAD DE LÍNEA	UNIDAD DE SERVICIOS DE PROTECCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES - USPNNNA
Objeto del Encargo Interno	Compra de bienes y contratación de servicios para evento
Plazo de ejecución	Hasta el 19 de noviembre de 2021
Plazo de rendición	Hasta el 24 de noviembre de 2021

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	Nº DNI	META	CIUDAD	CLASIFICADOR		
					OTROS BIENES	SERVICIOS DIVERSOS	TOTAL
					23199199	23271199	
1	TORRES ALEGRIA LEYLA LUZ	31044336	4	ABANCAY	S/1,700.00	S/1,900.00	S/3,600.00
2	MENDOZA MEGO KAROL MILUSKA	42897604	5	ANCASH	S/1,450.00	S/2,550.00	S/4,000.00
3	LOPEZ HUMERES MIRYAM DEL ROSARIO	29671073	6	AREQUIPA	S/1,346.00	S/2,440.00	S/3,786.00
4	MUÑOZ GRANDEZ LUISA NATALIE	41288900	7	AYACUCHO	S/2,451.00	S/3,010.00	S/5,461.00
5	COLLANTES VIZCONDE CONSUELO LILIANA	26687066	8	CAJAMARCA	S/1,750.00	S/2,850.00	S/4,600.00
6	HUAMANCHUMO LEYTON MARIA DEL MILAGRO	16593466	8	JAEN	S/1,800.00	S/3,050.00	S/4,850.00
7	CACERES NUÑEZ MARIA VICTORIA	40721838	9	CUSCO	S/1,200.00	S/1,490.00	S/2,690.00
8	LOAYZA HUAMAN MARISOL	23248671	10	HUANCAVELICA	S/2,400.00	S/2,510.00	S/4,910.00
9	RAMIREZ DE VELA LEDI JESUS	22407908	11	HUANUCO	S/1,550.00	S/2,700.00	S/4,250.00
10	JIMENEZ MATTIA LORENA ROSARIO	21458381	12	ICA	S/1,380.00	S/2,225.00	S/3,605.00
11	MIRANDA HUAMANI PILAR ANGELA	19896659	13	HUANCAYO	S/1,650.00	S/2,350.00	S/4,000.00
12	BARTUREN CASTAÑEDA JOHN ALEXEI	16633962	14	TRUJILLO	S/1,700.00	S/2,000.00	S/3,700.00
13	MERA AYALA ANA MARIA	16401784	15	CHICLAYO	S/850.00	S/2,700.00	S/3,550.00
14	SUSANIBAR CARRERA ESTHER LIDA	16000920	16	HUARAL	S/1,400.00	S/1,780.00	S/3,180.00
15	MATTOS GUZMAN ROSA EMILIA MARIA	45934009	18	IQUITOS	S/1,500.00	S/3,775.00	S/5,275.00
16	VELEZ CHOQUE WILSON	02150890	19	MOQUEGUA	S/1,950.00	S/2,337.50	S/4,287.50



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº 332

Resolución de la Unidad de Administración

Lima, 12.NOV.2021

17	PORTILLO PAULINO JOEL SATURNINO	20407519	20	PASCO	S/1,000.00	S/2,140.00	S/3,140.00
18	GUERRA FASANANDO JOSE LUIS	40689191	21	PIURA	S/2,750.00	S/3,180.00	S/5,930.00
19	DUEÑAS QUISPE ABRAHAM HERIBERTO	01207106	22	PUNO	S/1,400.00	S/3,315.00	S/4,715.00
20	ARROYO CHOQUE LOURDES ADELA	00497493	23	TACNA	S/1,650.00	S/1,975.00	S/3,625.00
21	RIOS VASQUEZ DANIEL	42999400	24	UCAYALI	S/2,300.00	S/3,800.00	S/6,100.00
22	GRANDA TANDAZO LUZ MARINA	00239646	162	TUMBES	S/2,350.00	S/2,000.00	S/4,350.00
TOTAL							S/93,604.50

Artículo 3º.- PRECISAR, que todo gasto debe ser sustentado de conformidad con lo señalado en la Resolución de Superintendencia de Administración Tributaria Nº 007-99/SUNAT - Reglamento de Comprobantes de Pago, y sus modificatorias/ complementarias, tales como Facturas, Boletas de Venta y otros como la Declaración Jurada en aplicación al artículo 71º de la Directiva de Tesorería Nº 001-2007-EF/77.15. y modificatorias/ complementarias Adicionalmente los documentos referidos en el presente numeral deben contar con los siguientes requisitos:

- Debe ser emitido a nombre del Programa Integral Nacional para Bienestar Familiar – INABIF, RUC Nº 20507920722.
- Ser original y estar debidamente llenados en forma clara y legible con la información necesaria, que permita comprobar la razonabilidad del gasto.
- Consignar en el reverso del comprobante de pago la firma y sello del responsable de la adquisición del bien, servicio u otro, en señal de conformidad.
- El comprobante de pago, debe contar con el sello de “Pagado” y el nombre de la dependencia que ejecutó el gasto.

Artículo 4º.- ENCARGAR, al/a la responsable que tiene a cargo la ejecución de cada Encargo Interno, a verificar **cuando corresponda**, que los proveedores que emitan comprobantes de pago se encuentren inscritos en el Registro Único de Contribuyentes - RUC presentando su condición de ACTIVO ante la SUNAT; en tal sentido, consultará la autenticidad de los datos consignados en los comprobantes de pago, en la página Web (www.sunat.gob.pe), para lo cual utilizará los medios idóneos a su alcance, siendo responsable si por efecto de acciones de control se detecten a proveedores que no se encuentren autorizados a emitir los citados Comprobantes de Pago.

Artículo 5º.- PRECISAR, que una vez culminadas las actividades objeto del Encargo autorizado por la presente Resolución deberá presentarse la rendición de cuentas debidamente documentada en un plazo no mayor de 03 días hábiles. La correcta ejecución del gasto deberá ser supervisada por el (la)



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº 332

Resolución de la Unidad de Administración

Lima, 12.NOV.2021

Director (a) de la Unidad de Línea responsable, a efectos de salvaguardar los intereses del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF.

Artículo 6º.- DISPONER, que el saldo no ejecutado, así como la recuperación de pagos indebidos y/o devoluciones deberán ser revertidos al Tesoro Público, para lo cual remitirán a la Caja de la Sub Unidad Financiera el dinero en efectivo, a fin de efectuar el depósito en el Banco de la Nación dentro de las veinticuatro (24) horas de su recepción en la cuenta principal del Tesoro Público.

Artículo 7º.- AUTORIZAR, a la Sub Unidad Financiera a continuar con el proceso de ejecución presupuestal del Encargo de fondos y acciones para su posterior entrega.

Artículo 8º.- ENCARGAR, a la Sub Unidad de Administración Documentaria notificar la presente Resolución a las Unidades competentes del INABIF, para los fines correspondientes.

Regístrese y comuníquese,

Firmado Digitalmente

JUAN MANUEL HUAMANÍ URPI
Director II de la Unidad de Administración